Juzgado de Instrucción nº 17 De Barcelona Diligencias Previas 414/93

AL JUZGADO

Alberto Royuela Fernández, mayor de edad, con domicilio en Barcelona, calle Manso núm. 52 pral. 2ª y provisto de DNI núm. 38.001.957-T, ante el Juzgado comparece y como mejor proceda, **DIGO**:

Que estos últimos meses he remitido a ese Juzgado, copiosa información en relación a las diligencias Previas 414/93 abiertas con motivo de la muerte de mi hijo Javier Royuela Samit.

Que de la información aportada se desprende que la instrucción que finalizó con un archivo de la causa por muerte por sobredosis de estupefacientes, fue en realidad un asesinato perpetrado por agentes de la autoridad con la complicidad de la fiscalía de Cataluña.

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPLICO: Se sirva admitir este escrito, tener por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas y en vista de las pruebas aportadas se reabra la causa y se realicen nuevas diligencias a fin de esclarecer los hechos que rodearon el asesinato de Javier Royuela Samit.

En Barcelona a 4 de diciembre de 2018

A. Hog melex



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA



Secretaria de Govern

Passeig de Lluis Companys s/n 08018 Barcelona Tel. 93 486 61 83-64

> A la atención de la Excma. Sra. Fiscal Jefe Del TSJ de Cataluña

> > Barcelona, a 16 de julio de 2009

N. Ref. OAC Indeterminadas

Excma. Sra.,

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el procedimiento señalado al margen, dimanante de denuncia anónima, ruego a Vd. ponga a disposición de este Tribunal en el menor espacio de tiempo posible documentos manuscritos del ex Fiscal Jefe don José María MENA ALVAREZ que obren en esas dependencias, en cantidad suficiente para inicial un estudio, por ser pieza necesaria en el procedimiento de referencia.

Atentamente,

María Fugenia Alegret Burgués Rrésidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña



Secretaria de Govern

Passeig de Lluis Companys s/n 08018 Barcelona Tel. 93 486 61 83-84

Juzgado de Instrucción nº17 de BARCELONA Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a Juez

Barcelona, a 3 de agosto de 2009

N. Ref. OAC Indeterminadas/09

Ilmo/a. Sr/a.,

En cumplimiento de lo acordado por la Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el expediente relacionado al margen, iniciado por dicho Tribunal a raíz de denuncia anónima, le comunico que deberá poner a disposición de este Tribunal el/los expediente/s que se especifica/n, con la mayor celeridad posible, por guardar relación directa con las Diligencias Indeterminadas que se citan.

Atentamente,

Joaquín Martínez Sánchez Secretario de Gobierno en Funciones del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Expediente que se cita

Causante: JAVIER ROYUELA SAMIT

Nº Dilig .: 414/93

Nota manuscrita del fiscal José María Mena Alvarez, dirigida a Jorge Irigaray García de la Serrana

Jorge

DOCUMENTACION TRASLADADA ALAGUNICA DR. NORIN (c/Dalmases)

- Royuela
- Lleva esta carpeta a calle Dalmases
- Datos y notas referentes a Javier Royuela Samit

Doycle

Doycle

Delie ste corpet

Le colie Deliese,

Deto y into referedo

a levier popula beait

646

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA FISCALÍA

> PETICIÓN DE DOCUMENTOS (ARCHIVO GENERAL)

T.S.J.C. Archivo general Documentacion NO DEVUELTA

Solicitante:

| | | 7 Ven |
|-----------------------------------|----------|-------|
| neuce. | Aloney | /w/n~ |
| Fecha: 24. 7. 2 | 506 | |
| Expedier te: | | |
| | | |
| A nombre de: | Royali a | lan't |
| Documentación que se interesa (ma | | |
| O Documentos varios (es | | |
| | | |
| Todo el expediente | Fir | ma, |

Nota manuscrita del fiscal José María Mena Alvarez, dirigida a Jorge Irigaray García de la Serrana

Jorge

DOCUMENTACION TRASLADADA ALAGUNGA DR. MORIN (c/Dalmases)

- Royuela
- Lleva esta carpeta a calle Dalmases
- Datos y notas referentes a Javier Royuela Samit

Doycle

Doycle

Sollece ste corpet

le celie Deluse,

Deto y into referedo

a levier popula bail



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA



Secretaria de Govern

Passeig de Lluis Companys s/n 08018 Barcelona Tel. 93 486 61 83-64

> A la atención de la Excina. Sra. Fiscal Jefe Del TSJ de Cataluña

> > Barcelona, a 16 de julio de 2009

M. Ref. OAC Indeterminadas

Excma. Sra.,

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el procedimiento señalado al margen, dimanante de denuncia anónima, ruego a Vd. ponga a disposición de este Tribunal en el menor espacio de tiempo posible documentos manuscritos del ex Fiscal Jefe don José María MENA ALVAREZ que obren en esas dependencias, en cantidad suficiente para inicial un estudio, por ser pieza necesaria en el procedimiento de referencia.

Atentamente,

María Eugenia Alegret Burgués Rresidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña





Secretaria de Govern

Passeig de Lluís Companys s/n 08018 Barcelona Tel. 93 486 61 83-84

Juzgado de Instrucción nº17 de BARCELONA Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a Juez

Barcelona, a 3 de agosto de 2009

N. Ref. OAC Indeterminadas/09

Ilmo/a. Sr/a.,

En cumplimiento de lo acordado por la Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el expediente relacionado al margen, iniciado por dicho Tribunal a raíz de denuncia anónima, le comunico que deberá poner a disposición de este Tribunal el/los expediente/s que se especifica/n, con la mayor celeridad posible, por guardar relación directa con las Diligencias Indeterminadas que se citan.

Atentamente,

Joaquín Martínez Sánchez Secretario de Gobierno en Funciones del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Expediente que se cita

Causante: JAVIER ROYUELA SAMIY

Nº Dilig .: 414/93

TRIBUNAL SUPREMO

"SALA SEGUNDA DE LO PENAL

| | N°_ | 3/ 2020: | de 20 | 2006 | |
|------------|---|--|--|---|---|
| rocedencia | | | | ر ماند ماند ماند ماند ماند ماند ماند ماند | |
| | | - | · . | | |
| | `* , | | | | |
| | | r . | | | æ |
| , | ESCRITO I | DE OUEREL | .A que form | ula el Prscur | olor Den |
| | Miguel A. g DON ALBI | el del Cabo Pi EPTO ROYL | cazo, en non ELA FERD | ibre y represei ÁNDEZ_con | ntación de tra, entre |
| | Fiscal Jefe | tet Tribunat S | Superior de J | RIA MENA A asticia de Cat influencias, | aluha, por |
| μ1 | | asesinato y oti | | HILLER HE HAND | o see see con |
| | *************************************** | · , | 9432M1E46494M12-1 | 1 | |
| | | 4 | <u>na principal de la Principal </u> | | |
| | | gomen ddy pi ment manner incopenhal pei d | *************************************** | | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, |
| | | ٠ | | *************************************** | |
| | | , ' | | • | |
| | | the control of the state of the | g | مد مده مده مده سند نسخهٔ و و هده وجود و مده مده مده مده | |
| BLUE AND A | | , , a Lingue 179 <u>229 (88 98 98 98 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18</u> | | | *************************************** |
| | | | | , | |
| | , | | | | 5 |
| | 1 hamman | and any overlapped populations and any overlapped populations of the contract | | | |
| | | ور پخور و د د د د د د د د د د د د د د و د و او اداره و د و او د او د د و د و او د او د و د و | , , | | |
| 1400000100 | note in min | • | | | |
| MAGISTRADO | Delanda Ca | unta. | | macistrado in | |
| xemo. Sr. | Delgado Ga | - | Exemo. S | <u>r</u> | 1414474646 |
| | Señalado para s | l dia | | ¥ | |
| | | ดี (ระ) พระ | RETURNS OF A 10 C | O BARREDO | |





Recurso Nº: 20206/2006

Ponente Exemo. Sr. D.: Joaquin Delgado Garcia

Secretaria de Sala: Ilma, Sta. Dfia. Maria Antonia Cao Barredo

MATILDE MARIN PEREZ PROCUPACIONA C/. Forwards2 de los Mises SP, ES, Tel.: 91 543 52 22 - 91 543 24 64 20015 MADRID

TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Penal

AUTO

Exemos Sres .:

- D. Jusa Saavedra Ruiz
- D. Joaquín Delgado García
- D. Carlos Granados Pérez
- D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca
- D. Francisco Monterde Ferrer

En la Villa de Madrid, a nueve de Enero de dos mil siete.

I. HECHOS

PRIMERO.- Se ha presentado ante esta Sala de lo Penal del Tribunal Supremo querella en representación de D. Alberto Royuela Fernández en la que se imputen diferentes delitos a diversas personas, entre las que aparece como primera y principal el Exemo. Sr. D. José Mª Mena Álvarez, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

AND THE SALLARDA

209



SEGUNDO. Tras el escrito inicial de querella se han ido presentando otros y de todos ellos, salvo de los dos últimos, ambos de octubre de 2006, se ha dado traslado al Ministerio Fiscal para los correspondientes informes, en todos los cuales ha solicitado: 1º. Que se declare la competencia de esta sala del Tribunal Supremo para conocer de este procedimiento. 2º. Que se acuerde el archivo de las actuaciones, al carecer de la más mínima fiabilidad lo afirmado en esos escritos. 3º. Deducir testimonio contra el querellante por delito de acusación y denuncia falsa para remitirlo al Juzgado de Instrucción nº 32 de Barcelona donde se siguen actuaciones contra el mencionado Sr. Royuela.

IL RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Tiene razón el Ministerio Fiscal en cuanto que esta sala habria de ser competente para conocer de los hechos objeto de la querella y demás escritos posteriores, dado el cargo que desempeñaba el principal de los querellados: Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Hay una serie de disposiciones legales por las cuales, a efectos de honores, consideraciones y exigencia de responsabilidad civil y penal, los miembros del Ministerio Piscal se hallan equiparados a los jueces y magistrados. Concretamente los fiscales jefes de los Tribunales Superiores de Justicia lo están respecto de los presidentes de esos mismos tribunales.

Tales normas son las citadas en el informe del Ministerio Fiscal emitido con fecha 14 de noviembre de 2006, en particular los arts. 35.2 y 60 del Estatuto del Ministerio Fiscal y el art. 57.1.2° y 72.2 LOPJ.

A consecuencia de tal equiparación, como los presidentes de los

RIR: LYN JOSE ANTONIO SAUQUE GALLARDA

Pagines: 4/7 Fecha: 15/01/2007 12:08:39 C.Especial 20208/2008- 4*



Tribunales Superiores de Justicia se encuentran incluidos entre aquellos cargos que determinan la competencia de esta sala (art. 57.1.2° que acabamos de citar), para la instrucción y enjuiciamiento de las causas por delito que pudieran seguirse contra los fiscales jefes de estos mismos tribunales ha de ser competente también esta Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

SEGUNDO.- 1. Como es de todos conocido, el fundamento del llamado privilegio del fuero, por el que existen normas procesales especiales que confieren competencia en las causas penales a diferentes altos tribunales en consideración al cargo que ostentan las personas contra las que se dirigen estos procedimientos, no se encuentra en razones de carácter personal, sino en la necesidad de proteger el ejercicio de las funciones que por ese cargo se desempeñan. En los estados democráticos han deseparecido ya esos privilegios ancestrales que tenían determinadas personas en consideración, por ejemplo, a la clase social a la que pertenecian. Nuestra Constitución de 1978 los prohibe por el principio de igualdad recogido en su artículo 14. Si ahora hay atribuciones especiales de competencias que se confieren a órganos del Tribunal Supremo o de los Tribunales Superiores de Justicia para instruir y enjuiciar a determinadas personas, es exclusivamente, repetimos, en consideración al ejercicio del cargo de que se trata.

2. Tan es así lo que acabamos de exponer que, por regla general, cuando esa persona cesa en el cargo, ya no hay base alguna para la aplicación de estas particulares normas sobre competencia que tienen carácter excepcional y, en cuanto tales, han de ser objeto de interpretación y aplicación restrictiva; salvo que haya de operar la llamada perpetuatio turisdictionis, que se produce en los casos en que, iniciado un proceso, habiendo alcanzado este ya una determinada situación, debe continuar conociendo el mismo órgano judicial que venía actuando en aras de la necesaria coherencia.

Nada hay que decir aqui sobre esta regla de la perpetuatio iurisdictionis,

Paginas: 5/7

2/

C.Especial 20205/2006_4*



pues en el caso presente nos hallamos precisamente en el momento inicial del procedimiento para resolver si la querella y demás escritos complementarios aquí presentados han de admitirse a trámite.

Hubo una resolución de esta sala, el auto de 21 de marzo de 1984, que estudió el problema que ahora nos ocupa con cierto detalle, en la cual queda clara esa vinculación de la atribución de competencias por razón del cargo a la continuación en el ejercicio del mismo. En tal resolución podemos leer lo signiente:

> "El fuero va unido al cargo, de modo que despliega su estacia desde que se accede a él hasta que se cesa en el mismo".

Y este es el mismo criterio que podemos ver en otras muchas resoluciones de esta misma sala: autos de 24.3.1983, 8.7.1986, 6.10.1986, 19.7.93, 27.7.93, 6.11.95, 6.2.96, 15.2.96, 27.2.96, 24.7.96, 24.5.99, 12.2.2000, 15.2.2000, 31.5.2000, 5.12.2003 y 10.6.2004, así como la sentencia de 6.3.2002 y otra del Tribunal Constitucional nº 22/1997, de 11 de febrero.

Esta última STC dice así en su fundamento de derecho 7º:

"Esta prerrogativa ha de ser objeto -ol igual que las restantes que conforman el estatuto del parlamentario- de una interpretación estricta en atención al interés que preservu, interés que decae cuando se pierde la condición de parlamentario y no cabe temer que el Juzgador se stenta cohibido por el peso institucional de la representación popular o abrumado por la trascendencia de su decisión en la composición de la Cámara.

Tal criterio ha de entenderse aplicable, en principio, para toda clase de aforados, muestra de lo cual es que, aunque la mayor parte de las resoluciones que acabamos de citar se refieren a diputados o senadores que cesaron en sus

C.Especiai 20206/2008-4°



cargos, dos de ellas, la sentencía de 6.3.2002 y el auto de 5.12.2003 se dictaron con relación a un juez sustituto y a un magistrado suplente que habían perdido tal condición por haber tomado posesión el respectivo titular del órgano.

Conviene citar aquí una sentencia de esta salu, la nº 380/2001, de 4 de abril, en la que se acordó que la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña continuara la tramitación de uno de los varios procedimientos penales que se hallaban en trámite ante tal órgano judicial contra el magistrado D. Luis Pascual Estevill que había renunciado e su cargo precisamente por las diferentes causas por delito contra él dirigidas. Ya había varios procedimientos pendientes contra este señor en ese alto tribunal de Cataluña. Entendemos que, precisamente por esa pluralidad de procedimientos tramitados en la misma sala contra el mismo imputado, había razones de seguridad jurídica y coherencia que obligaban a que fuera el mismo Tribunal Superior el que conociera de todas ellas.

3. À la vista de lo expuesto, acreditado el hecho de la jubilación de D. José Mª Mena Álvarez el pasado I de diciembre, no cabe otra opción que la desestimación de la querella y demás escritos complementarios de la misma presentados por la representación procesal de D. Alberto Royuela Fernández contra D. José Mª Mena Álvarez y otros, por lo dispuesto en el art. 313 LECr, en base a la mencionada falta de competencia de esta sala.

III. PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: NO HA LUGAR a admitir a trámite la guerella y demás escritos formulados por la representación de D. ALBERTO ROYUELA FERNÁNDEZ contra el Excmo. Sr. D. José Mª Mena Álvarez y otros por no ser competente esta Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Firme que sea esta resolución, archivense las actuaciones practicadas.